

Rawson, 07 de Diciembre de 2.010.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 29564/10 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 16/10 - 6 mejoramientos viviendas en B° Presidente Perón 2da. Etapa A en Trelew (Expte. N° 2384/10 SIP Y SP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 132 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente concurso a los fines de ejecutar los mejoramientos de viviendas en la Ciudad de Trelew a los que se alude en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite de contratación se cursan tres (3) invitaciones, presentándose un solo (1) postulante (firma Esteban Obispo RANGUINAO), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta presentada, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma Esteban Obispo RANGUINAO (ver Acta N° 2 de fs. 125 fol. del I. P. V. y D. U.), bajo las condiciones especificadas en dicha Acta Número Dos.

Asimismo, a fs. 127 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por el Director de Asuntos Jurídicos del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto.” (sic). Finalmente, a fs. 128/129 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada –y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- se emplace a la firma Pre-adjudicataria a que acompañe ejemplar original o copia debidamente certificada de la constancia de no resultar deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y ejemplar original o copia debidamente certificada actualizada de la constancia en la que se consigne no resultar contribuyente de la D. G. R. Provincial.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 97/10

Dr. Jorge Vazquez
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas

